



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
Y CATORCE.

Vindico, y tambien, que este Administrador de  
la Real Encomienda tiene orden de los Apoderados a S.M.  
E. para hacer los socorros y repartos de granos que  
propone dicho Sindico, por los beneficios que indudable-  
mente recibe esta Real Casa con la sembranza de  
los Labradores, desde luego se haya esta solici-  
tud por el orden propuesto y a la mayor brevedad  
por lo inmediato que esta ya el otoño, a cuyo fin  
se saque Testimonio de este particular para que acompañe  
a la Representacion.

Se ha tenido presente que este Ayuntamiento no tiene nom-  
brado hasta ahora Abogado Fiscal de Villa, y sien-  
do indispensable este oficio por los muchos casos que  
podran ocurrir tanto a este cuerpo, como  
otros del pp. acordaron nombrar y nombra-  
ron por tal Abogado Fiscal al Sr. D. Juan Pedro  
Mano Camacho Abogado de los R. con residencia  
una vecindad con la Geracion assignada  
por Reglam<sup>to</sup> en quien se le haga saber para

su aceptación.

Y habido acordado y firmaron D. N. de Arana fe-

Chacón  
Mano Camacho  
Rodriguez  
Enovado

